

La Consejería de Administración Local y Digitalización ha remitido a esta Secretaría General Técnica el proyecto de decreto por el que se establece su estructura orgánica, de conformidad con lo regulado en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, que prevé la remisión de los proyectos a las Secretarías Generales Técnicas para la realización de observaciones en cuanto a la adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura de las diferentes Consejerías.

En este sentido, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Secretaría General Técnica, formulan las siguientes observaciones:

- **En relación con el artículo 4.1.b):** *“b) Impulsar la economía digital de las empresas en la Región. El impulso y apoyo a las empresas para facilitar su transformación digital y la promoción de la capacitación digital en el tejido empresarial.”*

De acuerdo con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, con excepción de las competencias en materia de energía.

Las competencias de promoción económica y competitividad de la extinta Dirección General de Economía y Competitividad son asumidas por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

Entre estas competencias se recogería la prevista en el artículo 4.2 e) del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad que atribuye a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial:

“e) El desarrollo de programas para el fomento de la digitalización de la empresa madrileña, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Dirección de Área de Transformación Digital.”

Dicha competencia se mantendría en el futuro Decreto de estructura de esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, si bien se adaptaría de la siguiente forma:

*“e) El desarrollo de programas para el fomento de la digitalización de la empresa madrileña, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la **Consejería de Administración Local y Digitalización.**”*

Entendemos que dicha redacción puede convivir con la propuesta de competencias prevista en el artículo 4.2 b) del borrador de decreto de estructura de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

No obstante, a fin de evitar la posible interferencia entre las competencias entre ambas consejerías, se propone que se valore la siguiente redacción:

*“b) Impulsar la economía digital de las empresas en la Región. El impulso y apoyo a las empresas para facilitar su transformación digital y la promoción de la capacitación digital en el tejido empresarial, **sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.**”*

- **En relación con el artículo 4.1.c):** *“c) Favorecer el desarrollo del sector digital en la región. Atraer a la Comunidad de Madrid inversiones que faciliten el establecimiento de empresas líderes del sector digital y el impulso a la innovación y del emprendimiento digital. Fomentar la creación de clúster tecnológicos. Establecer políticas que fomenten el desarrollo y la atracción del talento digital.”*

De acuerdo con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, con excepción de las competencias en materia de energía.

Las competencias de estudios y análisis económicos de la extinta Dirección General de Economía y Competitividad, son asumidas por la actual Dirección General de Política Económica.

En consecuencia, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Política Económica, tiene atribuidas competencias en materia de atracción de inversiones, conforme al artículo 4 del vigente Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, punto 2. *La promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid*, letras:

“b) La promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid.

i) El estudio y la emisión de informe sobre todas aquellas iniciativas que afecten o estén relacionadas con la internacionalización de la economía madrileña y la atracción de inversiones impulsadas por otras Consejerías.”

Entendemos que la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid, en todas sus vertientes, es una competencia exclusiva de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sin perjuicio de que, en el desarrollo de dicha competencia, esta Consejería solicite la colaboración de otras Consejerías en función del sector en el que incida la actuación inversora.

Por ello, se propone eliminar la referencia a la atracción de inversiones con la siguiente redacción:

c) Favorecer el desarrollo del sector digital en la región. Fomentar la creación de clúster tecnológicos. Establecer políticas que fomenten el desarrollo y la atracción del talento digital.”

Finalmente, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento en formato PDF que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO